URSEC
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.-
Exp. 2010/1/01179

Montevideo, 22 de octubre de 2010.-

RESOLUCIÓN 536 ACTA 034

VISTO: La necesidad de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones de contar con un servicio de Seguridad en su Sede y dependencias.

RESULTANDO: Que el servicio de seguridad con que cuenta actualmente la Unidad es el servicio de vigilancia especial prestado por la Jefatura de Policía de Montevideo al amparo del artículo 222 de la Ley Nº 13.318 de 28 de diciembre de 1964.-

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo previsto por el numeral 3 literal A) del artículo 33 del Decreto Nº 194/997 de 10 de junio de 1997 (TOCAF), la Administración podrá proceder a la contratación directa cuando la misma sea entre organismos o dependencias del Estado.-

II) Que por el numeral 6 del resuelve de la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros Nº 457/991 de 27 de junio de 1991, se delegan en los ordenadores secundarios a que refiere el literal b) del artículo 29 del TOCAF, las facultades del ordenador primario del Poder Ejecutivo concernientes a las contrataciones por las causales de excepción, excluida las de los literales H y P, establecidas en el numeral 3 del artículo 33 del TOCAF hasta los límites que se establecen en cada caso.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 13.318 de 28 de diciembre de 1964, a la Resolución del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros Nº 457/991 de 27 de junio de 1991, al Decreto Nº 194/997 de 10 de junio de 1997 (T.O.C.A.F), a la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Contable y la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

1.-Adjudícase, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Policía de Montevideo del Ministerio del Interior, la prestación del Servicio de Vigilancia Especial de Seguridad 222 para el local de su Sede y dependencias por un monto mensual de hasta $ 252.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y dos mil) desde el 1º de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2011.-

2.-Establecer que el servicio deberá ser prestado, cumpliéndose 24 horas en la Sede y sus dependencias.

3.-La erogación resultante será atendida con cargo al objeto del gasto 2.91 “Servicios de Vigilancia y Custodia” de la Unidad Ejecutora 009 URSEC, Programa 05 –Regulación y Control de los Servicios de Comunicaciones, del Inciso 02 Presidencia de la República, financiación 1.2 (Recursos con afectación especial).

4.-Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su intervención.-

5.-Pase a Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas y a Adquisiciones, a sus efectos. Notifíquese. Cumplido archívese.